

SECRETARIA.- Cali, 28 de julio 2020. A despacho de la señora Juez, para resolver en el presente asunto, radicado No. 2018-242-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
SANTIAGO DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 362
Radicado 2018-242**

Santiago de Cali, julio veintiocho (28) de 2020

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió queja de la señora CLARA INEZ MARTINEZ LOPEZ, quien dice actuar como veedora y hermana de la persona en condición de discapacidad señor HERNANDO MARTINEZ LOPEZ, indicando que la curadora principal señora CARMEN ELENA MARTINEZ LOPEZ, lo tiene en total abandono desde el mes de noviembre del 2019, y que actualmente vive con otro hermano que no está en condiciones para brindarle atención.

En el escrito también se hizo alusión a la visita realizada por la Asistente Social quien dijo, comprobó el mal estado en el que se encuentra el discapacitado.

Por lo anterior solicitó que, se haga una nueva visita socio familiar a la residencia del discapacitado y, se ordene a Colpensiones la suspensión de la Pensión que recibe el discapacitado hasta tanto se resuelva la situación de abandono y se nombre un Curador responsable.

El despacho procede a través de la Asistente Social a revisar el proceso, encontrándose que efectivamente por una queja interpuesta por un vecino de la residencia donde vive el discapacitado, se ordenó realizar una visita socio familiar, identificándose que el mismo está en mal estado de tenencia y cuidado personal, por lo que el despacho mediante auto de fecha 25 de febrero hogaño, ordenó citar a la señora CARMEN ELENA MARTINEZ LOPEZ, a fin de llegar a unos acuerdos básicos para mejorar las condiciones de vida del señor HERNANDO MARTINEZ LOPEZ, persona en condición de discapacidad. Estando prevista la misma para el 17 de marzo del 2020, pero por motivos de la Pandemia a Nivel Nacional el día 16 de Marzo del año en curso fue cerrado el Palacio de Justicia conforme constancia secretarial adjunta a este proceso, por lo que solo hasta el 1 de Julio hogaño el Juzgado Once de Familia inicio labores nuevamente, retomando todos los procesos del despacho.

Como bien se sabe debido a la situación de salud que atraviesa el País, varios empleados judiciales están trabajando en forma virtual desde casa, entre ellos la Asistente Social del Despacho.

Es por lo anterior que el despacho ordenara glosar el escrito presentado por la señora CLARA INES MARTINEZ LOPEZ, y realizar la visita socio familiar al lugar de residencia del discapacitado por Llamada y/o Video Llamada, en la cual no solo se verificara las condiciones actuales en las que vive el discapacitado sino que se llevara a cabo el respectivo acuerdo con la Curadora Principal para mejorar las condiciones de vida del señor HERNANDO MARTÍNEZ LOPEZ, tal como estaba previsto para el día 17 de Marzo del año en curso.

Además se ordenara requerir a la Curadora Principal para que allegue el informe anual correspondiente a lo que va corrido de la presente anualidad, el cual deberá contener:

1. Informe sobre el estado general del interdicto
2. Historia clínica de médico psiquiatra, psicólogo u Neurólogo, actualizada.
3. Un Balance y confeccionar un inventario de Bienes del interdicto, indicando si tiene o no pensión.

4. Certificado del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi Carrera 6 No.13-56)
5. Certificado de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos (Cr56 No. 11 A-20)
6. Certificado de Tránsito y transporte (Jardín Plaza o Sena)
7. Aportar dirección, barrio, teléfono Celular y fijo donde vive el interdicto.

Una vez se tenga conocimiento del estado general del interdicto, se lleve a cabo un acuerdo para mejorar las condiciones del mismo, el despacho decidirá sobre la solicitud de suspender el pago de la pensión que recibe el discapacitado y el nombramiento de otro curador.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR el escrito allegado por la hermana del discapacitado señora CLARA INES MARTINEZ LOPEZ, para que obre y conste.

SEGUNDO.- CORRER traslado de la queja por el término de tres (3) días, para que la Curadora Principal se pronuncie sobre los hechos de la misma.

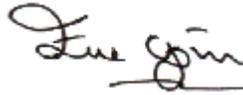
TERCERO.- REQUERIR a la Curadora Principal en el presente asunto para que presente a la menor brevedad el informe conforme lo ordenado en el presente proveído.

CUARTO.-ORDENAR visita socio familiar de seguimiento por llamada y/o Video Llamada, a la residencia de la persona en condición de discapacidad para verificar la condición general en la que se encuentra el discapacitado.

QUINTO.- PROCEDER a realizar un acuerdo con la Curadora Principal señora CARMEN ELENA MARTÍNEZ LOPEZ, para mejorar las condiciones de vida del discapacitado, acuerdo al que deberá hacersele seguimiento por parte de la Asistente Social del despacho.-

SEXTO.- COMUNÍQUESE a la quejosa la decisión tomada, por el despacho.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI